

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1937).

SECCION TERCERA

Núm. 4.589

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas y en el párrafo segundo del anuncio para la celebración de la correspondiente subasta, se hace público, para general conocimiento, que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día de ayer, acordó adjudicar definitivamente las obras de reparación del camino vecinal núm. 403, de Mozota a la carretera de Zaragoza a Teruel, y de defensa del mismo camino contra las avenidas del río Huerva, a D. Jesús Aliaga Colás, vecino de Muel, por la cantidad de 57.800 pesetas, debiendo comenzar la ejecución de las obras de referencia dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 23 de octubre de 1945.— El Presidente, L. Labarta.— Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

CIRCULAR 540, por la que se anula la 491, sobre ordenación de la campaña aceitera 1945-46.

FUNDAMENTO

Encomendada a esta Comisaría General la ordenación de la campaña aceitera 1945-46, en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1945, y con arreglo a las atribuciones que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, durante la presente campaña olivarera regirán las siguientes disposiciones:

DURACION DE LA CAMPAÑA

A) Generalidades

Artículo 1.º La campaña aceitera 1945-46 empieza el 15 de septiembre de 1945 y terminará el 14 de septiembre de 1946.

Clasificación de las provincias

Artículo 2.º Desde el punto de vista de producción y consumo de aceite de oliva, las provincias serán clasificadas en tres grupos:

Primer grupo. Provincias normalmente exportadoras: Están comprendidas en este grupo las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Lérida, Málaga, Sevilla, Tarragona, Teruel y Toledo.

Segundo grupo. Provincias normalmente consumidoras de toda su producción: Están comprendidas en este grupo las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Huelva, Huesca, Logroño, Madrid, Mérida, Navarra, Salamanca, Valencia y Zaragoza.

Tercer grupo. Provincias sin producción de aceite: Están comprendidas en este grupo las provincias no expresadas anteriormente.

Autoridades a quienes corresponde la intervención

Artículo 3.º Cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945, en la presente

circular y en las disposiciones que se dicten en el futuro sobre la materia, los Comisarios de Recursos de las zonas Sur y Levante en las provincias de su zona comprendidas en el grupo primero, y los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, en las provincias de los grupos segundo y tercero, pudiendo servirse de las Jefaturas Agronómicas, de las Delegaciones Provinciales del Sindicato Vertical del Olivo, de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, de las C. N. S. locales y de las Hermanidades de Labradores.

Elementos a través de los que se ejercerá la intervención

Artículo 4.º La intervención del aceite de oliva se efectuará por esta Comisaría General a través de los industriales y comerciantes siguientes:

- a) Fabricantes.
- b) Almacenistas de origen.
- c) Almacenistas de destino.
- d) Detallistas.

Guías y "conduces"

Artículo 5.º Los aceites de oliva sólo podrán circular con guías expedidas por la Autoridad competente (Comisaría de Recursos o su Delegación, en las provincias del primer grupo, y Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes en las provincias de los segundo y tercer grupos).

Las guías de circulación no tendrán validez si no van acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, detallada por unidades de envase, las cuales, forzosamente, irán numeradas y reseñadas.

Solamente el aceite para reservistas que no deba salir de la localidad de producción y para abasto local podrá circular con "conduces" expedidos por los Alcaldes en cada término municipal.

RECOLECCIÓN DE LA ACEITUNA

B) Producción

Artículo 6.º La campaña de recolección de aceituna se acomodará a las siguientes normas:

Circulación con "conduce"

a) La aceituna para circular dentro de la provincia de su producción necesitará ir acompañada

del "conduce" reglamentario, expedido por el Alcalde de la localidad donde se produzca.

Molturación

b) Ninguna aceituna podrá ser transportada ni molturada fuera de la provincia en que se produzca sin la autorización expresa del Comisario de Recursos de la zona o del Gobernador civil, según pertenezca la provincia de origen al primero o al segundo grupo, respectivamente; en este caso, para su circulación necesitará ir acompañada de la guía reglamentaria.

c) Las autoridades citadas en el apartado anterior podrán señalar al productor la almazara en que ha de entregar la aceituna, y a aquéllas los productores a quienes ha de moler el fruto.

Rebusco de aceituna

d) Queda prohibido el rebusco de aceituna que no sea efectuado por cuenta y orden de su propietario.

Puesta en marcha de las almazaras

Artículo 7.º El dueño o arrendatario de una almazara no procederá a su apertura sin autorización de la Comisaría de Recursos de su zona o del Delegado provincial de Abastecimientos, según corresponda, de acuerdo con el apartado 3.º

Paros superiores a veinticuatro horas

En caso de interrupción del trabajo de la almazara por más de veinticuatro horas, deberá comunicarlo al Alcalde de su municipio, y éste, a su vez, a la Comisaría de Recursos o a la Delegación Provincial de Abastecimientos que tenga encomendada la recogida del producto.

Cierre de almazaras, trabajo a maquila y cambio

Artículo 8.º Los Comisarios de Recursos y Delegados Provinciales de Abastecimientos, según proceda, de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1945, podrán decretar, previo informe de la Jefatura Provincial Agronómica, la clausura de almazaras, autorizando sólo el funcionamiento de las que considere necesarias. Asimismo podrán prohibir la producción de aceite a maquila en aquellas provincias o términos

municipales en que, para mejor vigilancia de la producción, se juzgue conveniente hacerlo. El cambio de aceituna por aceite tendrá que ser autorizado expresamente. En todo caso, el aceite no podrá salir de la almazara más que para su almacenamiento.

Intervención del aceite en molino

Artículo 9.º El aceite producido en almazara queda intervenido por esta Comisaría General, necesitando para ser retirado de la misma la correspondiente guía única de circulación.

ALMACENISTAS DE ORIGEN

C) Almacenamiento en origen

Artículo 10. Son almacenistas de origen los comerciantes de aceite legalmente establecidos en las provincias productoras autorizadas para adquirir aceite de oliva directamente a los productores por esta Comisaría General.

Obligatoriedad de intervención de los almacenistas

Artículo 11. Todo el aceite producido, excepto el de reserva de productores, pasará a la fase de almacenamiento a través de los almacenistas de origen.

Agrupación forzosa de almacenistas de origen

Artículo 12. Los almacenistas de origen clasificados en cada una de las provincias del primer grupo de los establecidos por el apartado 2.º de esta circular se agruparán forzosamente para el mejor desenvolvimiento de sus misiones de concentración y distribución del aceite. Dichas agrupaciones se regirán por el Reglamento que, previa aprobación, dicte el Comisario de Recursos de la zona correspondiente.

Fijación del porcentaje

Artículo 13. Los Comisarios de Recursos fijarán a cada almacenista de origen de su zona el porcentaje de la cosecha provincial que debe manejar en la campaña.

Cupos de aceite

Artículo 14. Todas las ofertas de aceite por parte de los productores se harán a la Agrupación Provincial de Almacenistas de aceite de la propia provincia, si dicha Agrupación existiere, a tenor de lo previsto en el artículo 12 de esta circular, y a los almacenistas autoriza-

dos en las provincias comprendidas en el segundo grupo del art. 2.º de esta circular.

La Agrupación de Almacenistas distribuirá entre sus agrupados, proporcionalmente a los porcentajes que hace referencia el apartado anterior, por uno de los siguientes sistemas, a elección del Comisario de Recursos, según las características de la provincia:

a) Por sorteo.

b) Cubriendo una parte del cupo de los almacenistas, atendiendo las solicitudes de los mismos de adjudicación de partidas ofrecidas, y el resto, por sorteo.

Ritmo de concentración del aceite

Artículo 15. Los Comisarios de Recursos regularán el ritmo de concentración del aceite, para lo cual podrán utilizar los siguientes medios:

a) Fijar plazo de retirada de las partidas que se adjudiquen a cada almacenista.

b) Fijar plazo para ofrecer el aceite producido en las almazaras.

c) Fijar plazo de entrega de aceituna a las almazaras.

TIPOS DE ACEITE QUE SE PONDRÁN AL CONSUMO

D) Distribución y consumo

Artículo 16. Los almacenistas de origen suministrarán el aceite de oliva, lampante, con acidez inferior a tres grados y un contenido máximo de humedad e impurezas de 1 por 100.

Fijación de cupos de consumo

Artículo 17. Periódicamente se establecerán cupos mensuales para atenciones de todas las provincias, zonas españolas del Protectorado de Marruecos, Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y organismos a quienes, atendiendo las circunstancias que en ellos concurren, se considere necesarias su concesión.

Asimismo, esta Comisaría General determinará la zona de abastecimiento o provincia que hayan de atender al suministro de cada provincia u organismo.

Enlace de las Delegaciones con las Comisarias de Recursos

Artículo 18. Una vez conocido por los Delegados provinciales de Abastecimientos, Intendentes de los Ejércitos y Administradores de los organismos correspondientes el cupo o cupos mensuales a consu-

mir, comunicarán a la Comisaría de Recursos correspondiente la distribución de los mismos entre los almacenistas de destino.

Distribución del aceite en destino

Artículo 19. Los Comisarios de Recursos ordenarán los suministros a los almacenistas de origen, teniendo en cuenta la situación geográfica y las existencias almacenadas de cada uno de ellos.

Suministros del aceite por los almacenistas de origen

Artículo 20. Las expediciones de suministros ordenados por esta Comisaría General irán, sin excepción, consignados a los Gobernadores civiles, y las guías correspondientes serán expedidas por unidades de transporte (vagón o camión). Para consignar en las guías las cantidades de aceite que se remitan en cada expedición se conceptuarán que éstas tienen que ser expedidas posteriormente a los pesos remitidos y facturas producidas, sin que, por consiguiente, puedan ignorarse las cantidades que se remiten consignadas a los destinatarios.

Las falsedades respecto a lo consignado en las guías (deducidas una tolerancia en un 1 por 100 en más o en menos que puedan ser achacadas a diferencias de peso en báscula) serán sancionadas, aplicándoseles las leyes en vigor.

Distribución del aceite en destino

Artículo 21. Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos, repartirán la mercancía que llegue para su consumo a sus provincias entre los almacenistas distribuidores de destino clasificados; éstos se encargarán de su recepción y reparto entre el comercio minorista, según las instrucciones que les diete la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Abastecimiento local

Artículo 22. Los aceites que se retiren para el abastecimiento local, ordenados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, podrán circular dentro del término municipal con el "conduce" autorizado por los Alcaldes.

Cuando los aceites se retiren por los mayoristas para el abastecimiento local se descontarán al productor los gastos desde bodega a al-

macén mayorista local, si éstos fueran menores que hasta estación ferroviaria.

AUTORIDADES QUE DEBEN CONFECCIONAR LAS ESTADÍSTICAS

E) Estadística y régimen de declaraciones

Artículo 23. Los Comisarios de Recursos y los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, según corresponda, confeccionarán las estadísticas de producción de aceituna, aceite y orujos grasos, así como las de almacenamiento y distribución.

Declaraciones de los fabricantes de aceites de oliva

Artículo 24. Todos los fabricantes de aceite de oliva están obligados a presentar en el Ayuntamiento de la localidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes, declaración jurada, por quintuplicado, de sus existencias, retirando en el acto uno de los ejemplares debidamente sellado, como acuse de recibo.

Estas declaraciones se efectuarán en impresos que serán facilitados oportunamente.

La tolerancia de error en cualquier inspección que se efectúe no podrá exceder del 5 por 100 del aceite existente en el momento de la inspección.

Misión de los Secretarios de Ayuntamiento

Artículo 25. Los Secretarios de los Ayuntamientos distribuirán los cuatro ejemplares que quedan en su poder de los cinco que deben presentar los productores en la forma siguiente: Un ejemplar de cada declaración quedará en el Ayuntamiento a disposición de los interesados en consultarlo y los tres ejemplares restantes serán remitidos, respectivamente, a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina del Aceite), a la Comisaría de Recursos de la zona o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según se trate de una provincia incluida en el primero o en el segundo grupo, y a la Jefatura Agronómica Provincial.

El ejemplar que remitan a la Comisaría de Recursos de la zona o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes irá acompañado de una relación de los pro-

ductores que no hayan presentado oportunamente sus declaraciones.

Declaraciones de los almacenistas de origen

Artículo 26. Los almacenistas de aceite de origen presentarán sus declaraciones cerradas a fin de mes, dentro de los cinco días primeros del mes siguiente, directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina del Aceite) y a la Comisaría de Recursos de su zona o a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según radiquen en las provincias del primero o segundo grupo.

Declaraciones de los almacenistas de destino

Los almacenistas de destino presentarán sus declaraciones en las mismas condiciones que los de origen, directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina del Aceite), a la Comisaría de Recursos de su zona y a la Delegación Provincial o especial de Abastecimientos de que dependa.

La tolerancia de error que se admitirá en cualquier inspección que se efectúe no podrá exceder del 1 por 100 del aceite existente en el momento de la inspección.

Cuentas corrientes de fábricas y almacenes

Artículo 27. Las declaraciones que reciban las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes servirán para llevar las cuentas corrientes de las fábricas y almacenes de aceite.

PRECIO PARA LOS PRODUCTORES

F) *Precio de los aceites de oliva*

Artículo 28. Todos los aceites de acidez inferior a cinco grados que se produzcan durante la campaña 1945-46, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de los corrientes, serán liquidados por los almacenistas de origen al precio de 460 pesetas los 100 kilogramos, mercancía puesta sobre estación de origen, con envases del comprador.

Los aceites de acidez superior a cinco grados se pagarán, en las mismas condiciones, a 460-250 (a-5) pesetas los cien kilos, siendo a la acidez de aceite expresada en

en porcentaje de ácido oleico libre.

En las provincias de Alava, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Navarra, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza se aumentarán los precios anteriores en 40 pesetas los 100 kilogramos.

Las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales no expedirán ninguna guía de almacenamiento de aceite sin que el almacenista receptor justifique el ingreso en la cuenta corriente, que bajo el nombre de "Compensación de aceite fino" tenga abierta el Sindicato Vertical del Olivo, de la cantidad de 850 pesetas por cada quintal métrico de aceite adquirido.

Precio para los almacenistas de origen

Artículo 29. El precio de aceite a percibir por los almacenistas de origen, sobre vagón origen, envasado en bidón del vendedor, incluidos todos los gastos y el margen comercial, será de 500 pesetas por 100 kilos de aceite de cualquier acidez inferior a 3 grados, lampante y con humedad e impureza que no rebase del 1 por 100.

En las provincias citadas en el apartado anterior, el precio de venta del aceite en las condiciones expresadas será de 545 pesetas los 100 kilogramos.

Los almacenistas de origen que expidan aceite por vía marítima cargarán, en concepto de gastos de muelle a bordo, incluidos los de vacío de bordo a muelle, a su devolución, 4 pesetas por 100 kilogramos.

Fijación de los precios de venta en consumo

Artículo 30. En las provincias carentes de aceite, los precios a percibir por los almacenistas distribuidores y minoristas serán fijados por las Juntas Provinciales de Precios, con arreglo a lo dispuesto en la circular número 511 de esta Comisaría, teniendo en cuenta para ello que los márgenes de los mayoristas de destino y detallistas no podrán pasar de 25 pesetas por 100 kilogramos y de 15 pesetas por 100 litros, respectivamente; bien entendido que en el margen de mayorista distribuidor están incluidos los acarreo desde estación a almacén y desde almacén a domicilio de detallista.

Fijación de los precios de venta en provincias con superávit

Artículo 31. En las provincias productoras con superávit el precio a percibir por los mayoristas, en los suministros que efectúen a detallistas de la propia provincia, será el establecido en el apartado 29, incrementado en 5 pesetas por 100 kilogramos cuando el detallista radique en la misma localidad del almacenista, y aquel precio incrementado en los gastos de transporte al establecimiento de minorista cuando éste no radique en la misma plaza.

Sobre estos precios se cargará el margen de detallista, cuyo límite está señalado en apartado anterior.

Idem en provincias deficitarias

Artículo 32. En las provincias productoras con déficit se aplicará lo dispuesto en el apartado 30 para el aceite importado de otras provincias, y el apartado 31 para el producido y consumido en la misma provincia.

PROPUESTA DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN POR EL SINDICATO VERTICAL DEL OLIVO

G) *Reserva de productores*

Artículo 33. En el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta circular en el "Boletín Oficial del Estado", el Sindicato Vertical del Olivo presentará el plan de distribución de reserva a los olivareros, almazareños y obreros, adaptando la cifra total de reserva a la autorizada en la campaña 1943-44.

REFINACION

H) *Refinación de aceites de oliva*

Artículo 34. Los aceites de acidez superior a 5 grados podrán refinarse previa autorización y toma de muestras por la Comisaría de Recursos correspondiente. Los aceites de oliva refinados que se obtengan quedarán a disposición de esta Comisaría General para cubrir los cupos de las industrias que necesitan esta calidad.

Rendimiento de refinación

Artículo 35. Las Comisarías de Recursos, una vez analizadas las muestras de aceite a refinar, establecerán el rendimiento de aceite refinado y ácidos grasos en pastas

—Interesando la busca y captura de los autores del hecho que se indica, p. 944.

—Notificando sentencia a Petra Arranz Sangar, p. 1.108.

CARINENA

Anunciando el fallecimiento intestado de:

D. Manuel Romeo Polo, p. 12.
D. Fernando Bribián Campos, p. 230.
D. Luis Aliaga Argachal, p. 703.

—Solicitando inscripción de fincas:

D. Félix Yuc Montaner, ps. 100 y 628.
D. Feliciano Ruescas Gimeno, p. 467.

—Citando a:

Daniel Cano Pelegrín, p. 128.
Familiares de Pedro Arnas Franco, p. 567.
Luis Fernández Fernández, p. 856.

Solicitando adjudicación de bienes D.^a Francisca Domínguez Laín, ps. 176 y 584.

—Anunciando la instrucción de expediente contra Félix Cerdán Andrés y otros, p. 703.

—Llamando a los que se crean con derecho a la herencia de D. Gregorio Gimeno Domínguez y D.^a Juana María Laín Agudo, p. 1.068.

CARTAGENA

Solicitando modificación de apellidos D. Julio Alvarez Nouvillas, p. 880.

CASPE

Subasta de bienes de:

Raimundo Santolaria Goda, p. 12.
Herederos de Manuel Hernández, p. 508.
Irene Cursat Crusat, p. 588.

—Anunciando fallecimiento intestado de:

D. Emilio Catalán Píera, p. 168.
D.^a Teresa Guiral Navarro, p. 1.068.

—Anulando requisitorias de:

Emilio García Fadrique, p. 430.
Miguel Fandos Marín, p. 540.

—Citando a:

Francisco Albiac Bret, p. 491.
Herederos de Joaquín Valls Campanales, p. 744.
Victoriano Requena Zamora, p. 764.

José María Doménech Urgen, p. 988.

—Anunciando el hallazgo de un cadáver en el río Ebro, página 756.

DAROCA

Interesando la busca de varios efectos, p. 352.

—Interesando la detención de Andrés Carrascal Martínez, página 416.

—Anunciando el fallecimiento intestado de D. Andrés Latorre Alonso, p. 431.

—Citando a:

Andrés Carrascal Martínez, p. 444.
Juan (a) "El Legionario", ps. 576, 636, 720, 728 y 988.
José Vicente Gracia, p. 964.

—Interesando la busca y detención de los autores del hecho que se indica, ps. 532, 620, 652 y 1.136.

—Anulando requisitorias de Juan (a) "El Legionario", página 567.

—Levantando embargo de bienes de:

Eloy Andrés Pardos, p. 660.
Dionisio Magén Rebollo y otros, p. 808.

—Anunciando vacante el cargo de Fiscal municipal de Daroca, p. 1.084.

—Subasta de bienes de Eusebio Perruca Acerete, p. 1.148.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Citando a Antonio Doce Iglesias, p. 888.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Anunciando vacante la plaza de Juez municipal, p. 20.

—Solicitando inscripción de fincas:

D. José Baqué Ibars y otros, p. 24.
D. Urbano Marcellán Millán, p. 424.

—Citando a:

Herederos de Tomás Marcilla Tapia, p. 128.
Pedro Marcilla Olid, p. 232.

Magdalena Simón Ibáñez, ps. 492 y 576.
Antonio Giménez Navarlas, p. 752.

Lucía Acín Villa, p. 1.148.

—Interesando la busca de Manuela Ara Lafuente, p. 216.

Subasta de bienes de:

Petra Bericat Sánchez, p. 232.
Jesús Bergués Aragón, p. 240.
Fermín Gallizo Cuartero, p. 280.
Tiburcio Aznárez Campos, p. 288.

Antonio Aragón Ruiz, p. 492.

Generosa Samper Navarro, p. 824.

María Asín Rived, p. 952.

Sebastián Sánchez Pueyo, p. 952.

Antonio Aguerri Samatán, p. 960.

Valeriano Sarría Mulca, p. 1.084.

—Anunciando el fallecimiento intestado de D. Antonio Botaya Lanzarote, ps. 352 y 668.

—Notificando sentencia a:

Pedro Salvador Huesca, p. 424.

Herederos de Tomás Marcilla Tapia, p. 1.091.

—Solicitando reconocimiento de hijo natural doña Carmen Abadía Cativiela, ps. 568 y 864.

—Anunciando vacante la plaza de Juez municipal de:

Murillo de Gállego, p. 604.

Ejea de los Caballeros, p. 888.

—Anunciando vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Tauste, p. 1.012.

LERIDA

Citando a Federico Bringas Carvajal, p. 52.

IGUALADA

Citando a los parientes de Manuel Solano Pascual, p. 436.

NULES

Citando a José/Santiago Fernández, p. 792.

JUZGADO NUM. 4. — MADRID

Citando a Ramona Llangostera Barberán, p. 67.

—Notificando sentencia a Felisa Liso Mombiela, p. 1.044.

JUZGADO NUM. 6. — MADRID

Requiriendo a Fernández Calleja Enrique, p. 864.

JUZGADO NUM. 20. — MADRID

Llamando a los que se crean con derecho a la herencia de D. Juan Manuel Sánchez Fernández, p. 912.

JUZGADO NUM. 21. — MADRID

Solicitando modificación de apellidos D. Carlos Sánchez Peguero, p. 423.

PINA DE EBRO

Citando a:

Isabel Cortés, p. 303.
José Mainar Laborda y otros, p. 516.
Bricio Pin García, p. 928.

—Levantando embargo de bienes de:

José Guiral Ferrer y otros, p. 764.
Diego Sánchez Uriel y otros, p. 871.

PAMPLONA

Citando a Joaquín Valentín Sopesén, p. 208.

NOVELDA

Citando a Domingo Cruchaga Baños, p. 444.

—Anulando requisitoria de Domingo Cruchaga Baños, página 1.028.

SAGUNTO

Citando a José Villarrocha Gascón, p. 1.020.

SAN SEBASTIAN. — JUZGADO NUM. 1

Anulando requisitorias de:

Luciano Andía Escudero, p. 328.

Carmen Coscolín Figueras, p. 376.

SOS DEL REY CATOLICO

Anunciando vacantes varios cargos de Justicia municipal, página 240.

—Subasta de bienes de:

Mariano Arilla Aguas, p. 288.

Amado Zamborán Echevarri, ps. 848, 988 y 1.148.

—Anunciando el fallecimiento intestado de D. José Doroteo Rebolé Corrales, p. 352.

—Citando a Apolonia Lampérez Sangorrín, p. 728.

—Levantando embargo de bienes de Domingo Abad Bronte, p. 756.

TAFALLA

Citando a María Luisa Bruna Sesé, p. 1.092.

TARAZONA

Solicitando inscripción de fincas:

D. Julio Lamana Ullate, ps. 14, 376 y 988.

D. Delfín Pérez Ruiz, p. 92.

D.^a Anastasia y D.^a Martina Vera, p. 92.

D. Modesto Jiménez Magallón, p. 92.

D. Gerásimo Lahuerta Ciordia, p. 100.

D. Paulino Villafranca Carasúsán, ps. 120 y 416.

D. Alvaro Francés Falces, ps. 688 y 792.

TERUEL

Anulando requisitoria de Benito Herrero Catalán, p. 540.

TUDELA

Citando a:

Angel Carbonell Carbonell, p. 20.

Familiares de Baldomero Gil Expósito, p. 296.

Juan Martín Blanco, p. 568.

José Sáinz López, p. 1.028.

—Interesando la busca y detención de los autores del hecho que se indica, p. 928.

VALMASEDA

Citando a Gregorio García González, p. 303.

VALDEPEÑAS

Citando a Julio Rodríguez Rodríguez, p. 780.

JUZGADOS MILITARES

5.ª REGION MILITAR

Requiriendo a:

Clemente Conde Jesús, p. 19.

Cruz Hernández Horacio, p. 35.

Morchón Arbea Daniel, p. 60.

Sáez Rodríguez Juan, p. 67.

Sanz Jiménez Pedro, p. 67.

Longás Morlano José, p. 67.

Navales Jodrá José, p. 67.

Lasheras Chueca Jesús, p. 67.

Alvarez Toval Marcellán, p. 67.

Gómez Esteras Aurelio, p. 76.

Esteban Alonso Ramón, p. 84.

Vives Jover Silverio, p. 84.

Sánchez Castro Miguel, p. 84.

Marcó Celma Antonio, p. 84.

Aguirre del Más Pedro, p. 84.

Tormes Pérez José, p. 91.

Benito Esteban Valentín, p. 91.

Pérez Juaneda Martín, p. 91.

Gracia Urbano Jullán, p. 91.

Santas Santiago Martín, p. 91.

Pérez Palomera Casimiro, p. 91.

Mustienes Moreno Pedro, p. 91.

Usón Montuj Angel, p. 91.

Sangorrín Morés Anselmo, p. 98.

Tobajas Marín Félix, p. 98.

Millas Sagaste Daniel, p. 98.

Lecanda Rochet José María, p. 98.

Ruiz Artigas Apolonio, p. 98.

Langarita Serrano José, p. 99.

Salvador Roche Sebastián, p. 99.

Gamón Gambán Marcial, p. 99.

Manero Cartagena Ricardo, p. 99.

Viejo Nieto José, p. 99.

Bielsa Clavero Carlos, p. 99.

Novales Jodrá Antonio, p. 99.

Solanas Escartín Antonio, p. 112.

Sánchez Marín Rafael, p. 112.

Berné Pérez Santos, p. 127.

Gimeno Lon Pascual, p. 144.

Gimeno Morata José, p. 144.

Brinquis Soriano Valentín, ps. 192 y 375.

Pozo Rojas Salvador, p. 199.

Vera Gil Epifanio, p. 199.

Pueyo Arregui Francisco, p. 223.

Serrano Ezquerro Angel, p. 223.

Montaner Buil José, p. 255.

Sánchez Samatán Marcelino, p. 279.

Moreno Lázaro Juan Manuel, p. 287.

Sánchez Barreras Andrés, p. 287.

Solanas Solanas Agustín, p. 287.

Vivas Espinos Andrés, p. 399.

Garbayo Martínez Julio, p. 302.

José Bijanoz Caballeros, p. 302.

Martínez García José, p. 328.

Sola Portillo Jesús, p. 475.

Acosta Martínez Pedro, p. 507.

Un individuo apellidado Sancho, p. 514.

Latorre Oliván, Cayetano, p. 531.

Rami Pullats Amadeo, p. 531.

Hernández Lucía Heraclio, p. 740.

Blasco Blasco Angel, p. 567.

García Marqués Gregorio, p. 567.

Benedicto Aznar Luis, p. 567.

Andrés Prado Luis, p. 574.

Enrique Ruiz Claudio, p. 584.

Medina Rojo José, p. 587.

Eusebio Pérez Ramos, p. 596.

Vico Gallardo Arturo, p. 636.

Fau García Sebastián, p. 652.

Luna Izuel Miguel, p. 659.

Fernández Beltrán Manuel, p. 672.

Fernández Cacho Elías, p. 688.

Dongil Ollas Pablo, p. 688.

Mayor Muñoz Juan, p. 696.

Blasco Parrilla Leoncio, p. 696.

Aguilar Carceller Eliseo, p. 725.

Pascual Dionisio Félix, p. 725.

Valentín Martín Luis, p. 725.

Lanuzo Ancho Joaquín, p. 725.

Forcada Visús Ramón, p. 751.

Navarro Hernández Francisco, p. 752.

Cándido Pérez Marco, p. 816.

Lasheras Coto Angel, p. 831.

Roque Pau Pedro, p. 864.

Pérez Marco Cándido, p. 888.

Bielsa Tarragó Emilio, p. 888.

Bartolomé Aguado Francisco, p. 980.

Rubiela Abizanda José, p. 987.

Ricardo Marco Pascual, p. 987.

Pueyo Maistería Francisco, p. 1.036.

Aranzao Gracia Jesús, p. 1.044.

Escorihuela Layunta Miguel, p. 1.090.

Baranda Arnáu Aurelio, p. 1.090.

Bastarrás Salvador Santiago, p. 1.099.

Aranda Gregorio Domingo, p. 1.099.

Vicuña Zaldívar Alejandro, p. 1.112.

Aznar Salueña Valero, p. 1.119.

Lain Cucalón Simeón, p. 1.119.

Justicia Pardo Roberto, p. 1.119.

- Ejea Tena Agustín, p. 1.135.
Tarkis Lafarga José y otros, p. 1.152.
- BATALLON CAZADORES DE MONTAÑA CATALUNA NUM. 5
Requiriendo a Aguilar Izquierdo Fernando, p. 19.
- POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO. — BARCELONA
Requiriendo a Pérez Ariza Angel, p. 34.
- 4.ª REGION MILITAR. — TARRAGONA
Requiriendo a:
Ricardo Escorihuela Miguel, p. 35.
Mur Cajas Ramón, p. 127.
- JUZGADO NUM. 1. — SAN SEBASTIAN
Requiriendo a Melero Serrano Doroteo, p. 52.
- 1.ª REGION MILITAR. — MADRID
Requiriendo a Lacasa Santodomingo Gustavo, p. 144.
- BATALLON DISCIPLINARIO. — MELILLA
Requiriendo a:
Cazcarra Pérez Enrique, p. 183.
Lajusticia Chueca Santiago, p. 192.
Sarraseca Lanuza Martín, p. 192.
Serrano Tolón Gregorio, p. 256.
- 3.ª REGION MILITAR. — VALENCIA
Requiriendo a Querol Alventosa Luis, p. 183.
- JUZGADO PERMANENTE. — MARRUECOS
Requiriendo a Ramírez Gómez Julián, p. 222.
- 4.ª BANDERA DE TROPAS DE AVIACION. — LAS PALMAS
Requiriendo a Arteagabeitia Coitia Cipriano, p. 223.
- JUZGADO PERMANENTE. — CORDOBA
Requiriendo a Tejero de Moya Francisco-Javier, p. 279.
- REGIMIENTO INFANTERIA ESPAÑA NUM. 18
Requiriendo a Andrés Medrano Aureliano, p. 279.
- REGIMIENTO INFANTERIA MALLORCA NUM. 13
Requiriendo a Díaz Ramírez Victoriano, p. 490.
- REGIMIENTO INFANTERIA CANARIAS NUM. 50.
Requiriendo a:
Luelnio Hernández Jiménez, p. 514.
Bitrián Aventín Jesús, p. 920.
- 4.ª REGION MILITAR. — GERONA
Requiriendo a:
Amiel Fábregas Pelayo, p. 524.
Jordá Masó Gregorio, p. 695.
- REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 89. — MARRUECOS
Requiriendo a Buil Valiente Antonio, p. 575.
- REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 59. — MARRUECOS
Requiriendo a Buil Valiente Antonio, p. 584.
- JUZGADO PERMANENTE DE LA BASE NAVAL DE CADIZ
Requiriendo a Tejero de Moya Francisco-Javier, p. 587.
- JUZGADO DE REVISION Y ARCHIVO. — BILBAO
Citando a Andrés Gil del Molino, p. 596.
- MAESTRANZA DE ARTILLERIA. — MADRID
Requiriendo a Zurriaga Escosa Julio, p. 696.

- JUZGADO NUM. 8. — ALBACETE
Requiriendo a Iniesta Segorbe Braulio, p. 725.
- TERCIO DUQUE DE ALBA. — MARRUECOS
Requiriendo a Paesa Rivera Joaquín, p. 871.
- JUZGADO EVENTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. — CEUTA
Citando a José María Villa de Sevilla, p. 920.
- CEUTA
Requiriendo a Uceda Mendieta, p. 1.090.
- BATALLON CAZADORES DE MONTAÑA ESTELLA NUM. 21
Requiriendo a Abadiano Abadiano Ignacio, p. 1.099.

JUZGADOS MUNICIPALES

- JUZGADO NUM. 1
Citando a:
Herederos de Tomás Purroy Alconchel, p. 8.
Miguel Cuenca Maza, p. 576.
Herederos de Antonio Lapuente, p. 696.
Agueda Pina Romeo, p. 792.
José Simón Tello, p. 880.
—Subasta de una casa, ps. 128 y 516.
- JUZGADO NUM. 2
Citando a:
Esteban Pons, p. 280.
Benita Ibáñez Layunta, p. 1.100.
Donfingo Carrillo Arracó, p. 1.108.
—Subasta de bienes de:
Antonio Fernández, p. 20.
Eduardo Catalán Arnaldos, p. 320.
Herederos de Mariano Escario Franco, p. 728.
Luis Pardo Marcén, p. 984.
Notificando sentencia a:
Mariano Alastruey Millas, p. 44.
Esteban Pons, p. 516.
Gregoria Beltrán Lorda, p. 872.
- JUZGADO NUM. 3.
Citando a:
Herederos de Luis Ariznavarreta Garoña, p. 208.
Antonio Cortés, p. 280.
Pedro-Antonio y Carmen Núñez Box, p. 636.
—Subasta de bienes de:
Herederos de Rafael Bruil Gracia, p. 476.
Notificando sentencia a:
Marcos Aleaíne, p. 24.
Antonio Cortés, p. 460.
José-Simón Tello, p. 1.120.
- ATEA
Citando a Juan (a) El Legionario, p. 764.
- JUZGADO NUM. 3. — BARCELONA
Citando a Bienvenido Taules, p. 660.
Notificando sentencia a Bienvenido Taules, p. 1.112.
- JUZGADO NUM. 5. — BARCELONA
Citando a Francisco Rodes, p. 764.
- BURGO DE EBRO (EL)
Notificando sentencia a Angel Celma Rodrigo, p. 24.
- BORJA
Notificando sentencia a Félix Mena Veamonte, p. 568.
- CALAHORRA
Citando a Manuel Barasoain Marzo, p. 644.
Notificando sentencia a Manuel Barasoain Marzo, p. 808.

ESCATRON

- Notificando sentencia a:
 Mariano Ibáñez Lecha, ps. 303 y 304.
 Agueda Pina Romeo, ps. 888, 1.004 y 1.020.
 —Citando a Agueda Pina Romeo, ps. 756 y 780.
 —Subasta de bienes de:
 Agueda Pina Romeo, p. 1.052.
 Alejandro Valero Antorán, p. 1.052.
 Florentín Zaurín Casanova, p. 1.052.
 Miguel Casión Ramón, p. 1.060.
 José Martorell Barriendos, p. 1.060.
 Mariano Ibáñez Lecha, p. 1.060.

LECIÑENA

- Citando a Andrés Arruego Murillo, p. 288.
 —Notificando sentencia a Andrés Arruego Murillo, p. 444.
 —Subasta de bienes de Andrés Arruego Murillo, p. 704.
 —Citando a herederos de Mariano Solanas Sancho, p. 1.068.

LERIDA

- Notificando sentencia a Ramiro Abadal Sibila, p. 184.

MIRANDA DE EBRO

- Requiriendo a Isaac Gómez Tomás, p. 912.

MONEVA

- Subasta de bienes de Mariano Paracuellos Gracia, p. 320.

MORATA DE JALON

- Subasta de bienes de Andrés Oriol Serrano, p. 1.092.

PINÁ DE EBRO

- Subasta de bienes de Eleuterio Escanero, p. 1.100.

REMOLINOS

- Citando a Francisco Vázquez García, p. 772.

VILLANUEVA DE JILOCA

- Citando a Juan (a) El Legionario, p. 728.
 Notificando sentencia a Juan Marcial de las Heras Valencia y otro, p. 960.

ZUERA

- Subasta de bienes de:
 Leandro Barráu, p. 808.
 Ramón Montélez Romeo, p. 824.

PARTE NO OFICIAL

- Aragonesa, Fincas y Terrenos, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 704.
Ambos Mundos, S. A. — Convocando a Junta general, página 800.
Alcoholera Agrícola del Pilar, S. A. — Convocando a Junta general, p. 872.
Asociación Nacional de Peritos y Técnicos Industriales. — Convocando a Junta general, p. 84.
Antiguos Establecimientos Carenou y Tur de España (Tur Sucesores, S. A.). — Convocando a Junta general, p. 144.
Automóviles Bajo Aragón, S. A. — Convocando a Junta general, p. 328.
Banco de Aragón. — Convocando a Junta general, p. 168.
 —Pago de dividendo, p. 384.
Banco de Crédito de Zaragoza. — Convocando a Junta general, p. 344.
 —Balance económico del año 1944, p. 432.
Banco Aragonés de Crédito. — Convocando a Junta general, p. 460.
 —Pago de dividendo, p. 584.
Banco Zaragozano. — Extravío de libreta de Caja de Ahorros, p. 28, 184, 320, 864, 912, 944, 960 y 1.120.
 —Convocando a Junta general, p. 532.
"Bressel", S. A. — Convocando a Junta general, ps. 431 y 476.
Caja General de Ahorros de la Inmaculada Concepción. — Extravío de libreta, p. 532.
Carbonífera de Utrillas. — Convocando a Junta general, p. 816.
Caja General de Depósitos. — Extravío de resguardo de don Ramón Martínez, p. 431.
Cementos Portland de Morata de Jalón, S. A. — Convocando a Junta general, p. 476.
 —Pago de dividendo, p. 576.
Central de Añón, S. A. — Convocando a Junta general, páginas 28 y 312.
 —Pago de dividendo, p. 568.
Crédito Agrícola de Aragón, S. A. — Convocando a Junta general, p. 160.
Cementos Portland Zaragoza, S. A. — Convocando a Junta general, p. 524.
Cooperativa Agrícola de Nuestra Señora del Rosario de la villa de Ambel. — Convocando a Junta general, p. 460.
Construcciones Zaragoza, S. A. — Convocando a Junta general, p. 400.
Comandancia de la Guardia Civil. — Exponiendo los proyectos para construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil en: Castejón de Valdejasa, p. 76; Villarpeal de Huerva, ldes y Cariñena, p. 92; Farasdués, p. 344.
Compañía del Gas de Zaragoza. — Convocando a Junta general, p. 200.
Cooperativa Agrícola de San Lamberto — Convocando a Junta general, p. 596.
Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, Sociedad Anónima. — Convocando a Junta general, p. 492.
Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés. — Convocando a Junta general, p. 764.
 —Cobro de dividendos pasivos, p. 772.
 —Pago de dividendo activo, p. 880.
Compañía Aragonesa de Parcelación. — Convocando a Junta general, p. 792.
Compañía Aragonesa de Minas. — Convocando a Junta general, p. 972.
Compañía Anónima de Seguros. — Convocando a Junta general, p. 1.084.
Comunidad de Regantes del Alto Aragón en Zuera. — Convocando a Junta general, p. 120.
Comunidad de Regantes de la acequia "Nueva", de Ateca. Convocando a Junta general, p. 160.
Comunidad de Regantes de la acequia de "Irués", de Santa Cruz de Moncayo. — Convocando a Junta general, p. 168.
 —Exponiendo Reglamentos, p. 508.
Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro, de Fuentes. Convocando a Junta general, ps. 304 y 1.036.
Comunidad de Regantes de las Acequias de "La Solana" y de "Las Canales". — Convocando a Junta general, p. 328.
Comunidad de Regantes de San Martín de Moncayo. — Convocando a Junta general, p. 76.
Comunidad de Regantes de las Vegas del Jalón, de Cetina. Convocando a Junta general, ps. 16 y 344.
Comunidad de Regantes de la villa de Trasmoz. — Convocando a Junta general, p. 120.
Comunidad de Regantes de la Acequia Molinar, de Morata de Jalón. — Convocando a Junta general, p. 344.
Comunidad de Regantes de la villa de Magallón. — Convocando a Junta general, p. 376.
Comunidad de Regantes de Calatorao. — Convocando a Junta general, p. 400.
Comunidad de Regantes "Joaquín Costa", de Zuera. — Convocando a Junta general, p. 436.
Comunidad de Regantes de la Huerta de Gmel, de Fuentes de Ebro. — Convocando a Junta general, ps. 444, 824 y 1.036.
Comunidad de Regantes de las Acequias "Viñas" y "Caracolera", de Ateca. — Convocando a Junta general, p. 492.
Comunidad de Regantes de "Anzuda Baja", de Maella. — Convocando a Junta general, p. 540.
Comunidad de Regantes de las Acequias Santa María y otras, de Maella. — Convocando a Junta general, p. 540.
Comunidad de Regantes del Término de Berú, en Mequinenza. — Convocando a Junta general, p. 568.
Comunidad de Regantes de la acequia de Valleantiguo. — Convocando a Junta general, ps. 576 y 952.

- Comunidad de Regantes de la Acequia de "Irués", de Grisel.* — Convocando a Junta general, ps. 588 y 872.
- Comunidad de Regantes de la Acequia de Jumanda, de Savián y Morés.* — Convocando a Junta general, p. 672.
- Comunidad de Regantes "Joaquín Costa".* — Aprobando los Estatutos de la Comunidad, p. 696.
- Comunidad de Regantes de Fuentes de Jiloca.* — Convocando a Junta general, ps. 752 y 1.060.
- Comunidad de Regantes de la villa de Epila.* — Convocando a Junta general, p. 780.
- Comunidad de Regantes de las Vegas de la villa de Luna.* — Convocando a Junta general, p. 780.
- Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste.* — Convocando a Junta general, p. 800.
- Comunidad de Regantes de la Acequia de Villadiego.* — Convocando a Junta general, p. 904.
- Comunidad de Regantes de la villa de Gotor.* — Convocando a Junta general, p. 912.
- Comunidad de Regantes del Término de Beriú.* — Convocando a Junta general, p. 912.
- Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo del pueblo de Grisen.* — Convocando a Junta general, p. 920.
- Comunidad de Regantes de la Huerta Baja de Gotor.* — Convocando a Junta general, p. 960.
- Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola.* — Convocando a Junta general, p. 1.012.
- Comunidad de Regantes de Alborge.* — Convocando a Junta general, p. 1.036.
- Comunidad de Regantes de Pina de Ebro.* — Convocando a Junta general, p. 1.036.
- Comunidad de Regantes del Río Piedra, de Monterde.* — Convocando a Junta general, p. 1.044.
- Comunidad de Regantes de la villa de Luna.* — Convocando a Junta general, p. 1.120.
- Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola.* — Convocando a Junta general, p. 1.148.
- Comunidad de Regantes de las Acequias del Partido, Montler y Parte de Allá, de la villa de Sástago.* — Convocando a Junta general, ps. 652 y 816.
- Cuerpo de Policía Armada.* — Subasta de siete caballos de desecho, p. 436.
- Electra Camarera, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 216.
- Electra Turiaso, S. A.* — Anunciando cobro de dividendo pasivo, p. 112.
- Eléctricas Reunidas, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 431.
- Pago de dividendo, ps. 588 y 612.
- Electro-Harnera de Cinco Villas.* — Convocando a Junta general, p. 460.
- Farmacéutica Aragonesa, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 628.
- Fomento Industrial, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 652.
- Ferrocarril Sádaba a Gallur.* — Convocando a Junta general, p. 596.
- Ferrocarril Secundario de Haro a Ezcaray.* — Convocando a Junta general, p. 500.
- General de Autobuses Urbanos de Zaragoza, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 508.
- Gran Hotel Zaragoza, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 628.
- Harinera Maellana, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 288.
- Galletas Patria, S. A.* — Convocando a Junta general, página 1.092.
- "Heraldo de Aragón", S. A.* — Convocando a Junta general, p. 436.
- Pago de dividendo, p. 628.
- Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao.* — Convocando a Junta general, p. 12.
- Hispano Tensina, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 68.
- Hospital Militar de Zaragoza.* — Concursos para la adquisición de diversos artículos, ps. 20, 216, 452, 628, 824 y 1.028.
- Iris Park Zaragoza, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 508.
- Junta de Regantes de Civán.* — Convocando a Junta general, p. 1.036.
- La Hidro-Eléctrica del Mesa.* — Convocando a Junta general, p. 904.
- La Industrial Química de Zaragoza, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 872.
- Junta de Regantes de Civán, Caspe.* — Convocando a Junta general, p. 192.
- "La Zaragozana", S. A.* — Cobro dividendo pasivo, p. 568.
- La Urbana de Epila.* — Convocando a Junta general, páginas 36 y 92.
- La Montañanesa, S. A.* — Convocando a Junta general, página 200.
- Lanera Aragonesa, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 424.
- "La Zaragozana", S. A.* — Convocando a Junta general, página 492.
- Los Tranvías de Zaragoza, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 500.
- Maquinaria y Metalurgia Aragonesa, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 532.
- Mancomunidad de Regantes de Villalba de Perejil.* — Convocando a Junta general, p. 444.
- Mancomunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Luceni.* — Convocando a Junta general, p. 176.
- Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 312.
- Materiales de Construcción y Pavimentación, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 468.
- Material Móvil y Construcciones, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 832.
- Notaría de D. Francisco Palá.* — Subasta de varios efectos, p. 436.
- Región Aérea Pirenaica.* — Subasta de material inútil de calzado de cuero, p. 1.012.
- Obras y Construcciones "Daman", S. A.* — Convocando a Junta general, p. 788.
- Parque de Intendencia.* — Concurso para adquirir diversos artículos, ps. 8, 52, 200, 431, 596, 800 y 996.
- Salto Unidos del Jalón, S. A.* — Convocando a Junta general, p. 704.
- Servicio de Infraestructura.* — 4.ª Región Aérea. — Concurso para adjudicar unas obras, p. 1.004.
- Sindicato de la Comunidad de Regantes de la villa de Epila.* — Anunciando vacantes dos plazas de Guardas jurados, p. 68.
- Sindicato de Riegos de Luceni.* — Convocando a Junta general, p. 100.
- Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat, de Fabara.* — Convocando a Junta general, p. 184.
- Sindicato de Riegos de Quinto.* — Cobro cuotas de alfarda, p. 320.
- Sindicato de Riegos de Soto del Salz, de la villa de Zuera.* — Convocando a Junta general, p. 352.
- Sindicato de Riegos de la villa de Ambel.* — Convocando a Junta general, p. 460.
- Sindicato y Jurado de Riegos de las Vegas de Illueca.* — Convocando a Junta general, p. 620.
- Sindicato de Riegos del Término de Candevania.* — Convocando a Junta general, p. 704.
- Sindicato de Riegos de Utebo.* — Convocando a Junta general, p. 888.
- Sindicato de Riegos de Erla.* — Convocando a Junta general, p. 904.
- Sindicato de Riegos de Garfún, de Torres de Berrellén.* — Convocando a Junta general, p. 988.
- Sindicato de Riegos de Boquiñeni.* — Convocando a Junta general, p. 996.
- Sindicato de Riegos eventuales de El Frasco.* — Convocando a Junta general, p. 1.076.
- Sociedad Anónima "Purasal",* — Pago dividendo, ps. 184 y 516.
- Convocando a Junta general, p. 240.
- Término de Mambles de Zaragoza.* — Convocando a Junta general, p. 960.
- Talleres Florencio Gómez.* — Convocando a Junta general, p. 816.
- Talleres Mercier, S. A.* — Convocando a Junta general, página 76.

Término de Urdán, de Zaragoza. — Cobro débitos de alfar-
das, p. 524.

Teledinámica del Duero. — Convocando a Junta general,
p. 532.

Término de Rabal, de Zaragoza. — Cobro cuotas de alfar-
da, p. 540.

Terrenos y Construcciones, S. A. — Convocando a Junta ge-
neral, p. 704.

Vías y Riegos, S. A. — Convocando a Junta general, pá-
gina 872.

Anuncio sobre venta de un folleto de D. Luis Gaspar y
Cereceda, p. 964.

Subasta de: una casa, en la Notaría de D. Francisco Palá,
p. 808; una fábrica de harinas, en la Notaría, de D. Leonardo
Camón, p. 1.044.

Subasta de parte de una casa, en la Notaría de D. José
María Laguna Azorín, p. 1.044.

Zaragoza.—Tip. Hogar Pignatelli

que deben obtenerse de cada partida, aplicando las fórmulas siguientes por 100 kilogramos de aceite, una vez descontadas humedad e impurezas:

Aceite refinado: 100-2 a) kilogramos.

Acidos grasos. 2 a) kilogramos, siendo la acidez del aceite a) expresada en porcentaje de ácido oleico libre.

For-fait de refinación

Artículo 36. Por la refinación de 100 kilogramos de aceite percibirán los refinadores, incluido el beneficio y todos los gastos, (40-6 a) pesetas, quedando las pastas a su favor para su transformación en jabón común de lavar.

Declaraciones de refinarias

Artículo 37. Los refinadores de aceite presentarán declaraciones juradas, cerradas el último de cada mes, en los cinco primeros días del mes siguiente, directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina del Aceite) y a la Comisaría de Recursos de su zona o a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según corresponda, empleando los modelos que se les facilitarán.

PARA RETIRAR ACEITE DE LOS PRODUCTORES

1) Régimen de envases

Artículo 38. Los almacenistas de origen están obligados a facilitar los envases para retirar el aceite de los productores.

Para servir a destino

En las ventas para consumo, los almacenistas de origen facilitarán los envases y están autorizados para percibir en depósito, como garantía de su devolución y del pago de alquileres, una peseta por kilogramo de aceite; este depósito puede ser sustituido por el aval de un Banco.

Plazo de devolución de envases y alquileres por retención de los mismos

Artículo 39. Los almacenistas de destino y los Organismos receptores se comprometerán a devolver los envases, poniéndolos en estación o muelle más próximo a

su residencia, facturados hasta estación o muelle de salida del aceite, en un plazo de treinta días, contados desde la recepción de la mercancía, a partir de cuyo término, si no lo hubiesen hecho, abonarán, en concepto de alquiler, medio céntimo por kilo y día de demora durante los treinta días siguientes, y un céntimo por kilo y día los días que sobrepasen de esta fecha, hasta agotar la totalidad del depósito.

En los casos de depósito en efectivo se estará a lo dispuesto en el artículo 1.868 del Código Civil respecto al devengo de intereses.

Sanción por retraso en la devolución de envases

Artículo 40. Los almacenistas de destino y Organismos beneficiarios de aceite que transcurridos cinco meses desde la recepción no hayan procedido a la devolución de bidones serán sancionados por esta Comisaría General con el pago de dos céntimos de peseta por kilo y día de demora que rebase los cinco meses.

Bonificación a los almacenistas de destino que pongan sus bidones

Artículo 41. Los beneficiarios de cupos para cuyo transporte se utilizan sus propios envases tendrán derecho a percibir de los almacenistas de origen una bonificación en el precio de 1'50 pesetas por 100 kilogramos, a exigir el depósito de garantía de devolución y a percibir los alquileres correspondientes en la misma forma que se ha determinado para los envases de los almacenistas de origen.

El incumplimiento por parte de los almacenistas, tanto de origen como de destino, respecto a la devolución de los envases podrá ser sancionado por esta Comisaría General con la retirada de cupos por el tiempo que se acuerde en cada caso.

Solicitud de elementos de transporte para el bidonaje vacío

Artículo 42. Los Organismos y Delegaciones de Abastecimientos de las provincias cuyos almacenistas hayan de devolver envases, solicitarán el transporte con toda urgencia, y en caso de notorio retraso comunicarán por teléfono a la Sección de Transportes de esta Comisaría General los datos de su petición de vagones.

IMPUESTOS SOBRE ACEITE

J) Impuestos y canon

Artículo 43. Los impuestos sobre aceite, locales o provinciales, creados o que se creen, no pueden incrementarse a los precios fijados de tasa por la Orden de 14 de septiembre de 1945, siendo siempre a cargo de los productores. Únicamente los impuestos sobre consumo podrán cargarse al precio de venta al público que se forme, según lo establecido en el artículo 17 de dicha Orden y en los artículos 30, 31 y 32 de esta circular.

Forma de pagar el canon de pesetas 0'01

Artículo 44. El canon de pesetas 0'01 que establece el artículo 18 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1945, deberá ser ingresado por los compradores de aceite de oliva y orujo, turbios y borras, por cuenta de los vendedores, en cualquiera de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito y Central, o sus sucursales, a nombre de "Delegación de la Comisaría General de Abastecimientos en el Sindicato del Olivo. Cuenta de Canon", con cuyo resguardo, acreditativo del ingreso, podrán recoger las guías para retirar los aceites de las almazaras o fábricas.

Presupuestos de las Delegaciones en el Sindicato Vertical del Olivo

Artículo 45. Las Delegaciones del Ministerio de Agricultura y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Sindicato Vertical del Olivo confeccionarán por todo el mes de octubre el presupuesto de gastos que, de acuerdo con el artículo 18 de la Orden de 14 de septiembre de 1945, deben ser cubiertos con el canon.

PROVINCIAS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES

K) Disposiciones finales

Artículo 46. Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias clasificadas en el grupo segundo del artículo 2.º de esta circular, me propondrán la legislación especial que consideren necesaria para el desarrollo de la campaña aceitera en la provincia de su jurisdicción.

Artículo 47. Esta circular se

considerará en vigor desde el día de su publicación.

Anulación de disposiciones anteriores

Artículo 48. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongán a lo ordenado en la presente circular.

Madrid, 15 de octubre de 1945. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 4.591

Elaboración de pastas para sopa sintética

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha determinado que las denominadas pastas para sopa sintéticas, no pueden ser elaboradas adoptando ninguna de las formas de «tubular», «filiforme» o «estrellada».

Al mismo tiempo ha tenido a bien disponer, con el fin de no lesionar intereses de las industrias antes mencionadas, autorizar la venta de las existencias posibles, tanto en poder de las fábricas como de los detallistas, hasta el día 1.º de febrero del próximo año 1946, debiendo, por tanto, a partir de la mencionada fecha, considerar como clandestinas todas aquellas en las formas antes mencionadas.

En los envases de estas «pastas sintéticas» deberán figurar necesariamente las palabras «sucedáneo» o «similar», de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 30 de septiembre de 1944 *Boletín Oficial* núm. 238, de 9 de octubre de 1944).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales interesados.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1945. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 4.592

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo ha aprobado los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de noviembre,

entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno, del 90 por 100; destinada a cupos panaderos, a 202'58 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos maquileros, a 119'85 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945.—El Jefe Provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

4.447.—Ariza

4.474.—Rueda de Jalón

Expediente de transferencias de crédito

4.446.—Moros

Matricula industrial

4.447.—Ariza

4.453.—Alfamén

4.469.—Torralba de Ribota

4.474.—Rueda de Jalón

Ordenanzas de exacciones

4.452.—Daroca

Padrón de edificios y solares

4.444.—Mesones de Isuela

4.451.—Nigüella

4.471.—Villafranca de Ebro

4.472.—Alfajarín

4.473.—Morata de Jalón

4.474.—Rueda de Jalón

4.475.—Erla

Padrón de vehículos con motor mecánico

4.473.—Morata de Jalón

4.474.—Rueda de Jalón

Presupuesto municipal ordinario

4.446.—Moros

4.448.—Used

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario

4.449.—Pina de Ebro

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.445.—Anento

4.450.—Morata de Jalón

4.454.—Las Pedrosas

4.470.—Longares

4.471.—Villafranca de Ebro

4.475.—Erla

Reparto de rústica

4.468.—La Vilueña

Reparto de urbana

4.468.—La Vilueña

Reparto de rústica y pecuaria

4.474.—Rueda de Jalón

4.475.—Erla

Núm. 4.560

VILLARROYA DE LA SIERRA

Por dimisión voluntaria, fundada en la edad, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta villa y su agregado Clarés, y para su provisión interina se abre concurso por plazo de diez días naturales a contar de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante el que dirigirán o presentarán instancias en esta Alcaldía acompañadas de documentación de méritos de los aspirantes, que crean oportuno hacerlo.

Datos del partido vacante

Municipios que lo integran: Capitalidad del mismo, Villarroya de la Sierra, con 2.116 habitantes.

Agregado: Clarés de Ribota, con 480 habitantes.

Forma de provisión: Concurso.

Dotación de la plaza: 2 000 pesetas.

Por inspección de cerdos domiciliaria: 75 reses, Clarés; y 380, Villarroya, que a 10 pesetas son 4.550 pesetas.

Extensión del partido: 9 kilómetros.

Censo ganadero: Unas 66 caballares; 360 mulares, 95 asnales, 5 vacunos, 4.900 lanares y 650 cabríos.

Servicios a prestar: Los inherentes a la profesión.

Villarroya de la Sierra, 29 de octubre de 1945.—El Alcalde, Mariano Yagüe.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.586

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: Legumbres de libre disposición, alfalfa, paja, leña-carbón vegetal, levadura y tocino, se hace presente que hasta el día 17 de no, viembre, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 24 de actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1.º de noviembre de 1945. El Teniente Coronel Director, Luis González Mariscal.

Núm 4.554

MANCOMUNIDAD «AGUAS DEL MONCAYO»

OBRAS DE COLOCACION DE TUBERIA

SECCION 1.ª

TERMINO MUNICIPAL DE TARAZONA (ZARAGOZA)

Declaradas de urgencia las obras de esta Mancomunidad por Decreto de 26 de abril de 1944 a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en el término municipal de Tarazona (Zaragoza) las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres de los propietarios, según los datos recogidos por esta Mancomunidad y solamente con el objeto de pasar por las mismas la tubería de la Sección 1.ª a las profundidades indicadas en el proyecto correspondiente aprobado por el Ministerio de Obras Públicas:

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SITUACION DE LA FINCA	Longitud de tubería que atraviesa la finca — M. L.	CLASE DE CULTIVO
1	Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza)...	Dehesa «Carrera Cintruénigo»...	1.342	Pastos y cereal
2	D. Julián Moncayo Cacho.....	Término del «Jinete».....	1:36	Barbecho
3	D.ª Jesusa García Fernández.....	Idem.....	47	Idem
4	La misma.....	Idem.....	37	Olivar
5	D. Salvador Gómez Sánchez.....	Término mpal. de Novallas	73	Idem
6	Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) ..	Término del «Jinete».....	59'10	Inculto
7	D. Constantino Jiménez Lahuerta.....	Idem.....	23'85	Olivar
8	D. Juan Ferrier Mañero.....	Idem.....	95	Barbecho
9	D. Francisco Matute Rada.....	Idem.....	8.	Idem
10	D.ª Tomasa Barcelona.....	Idem.....	58'20	Rastrojo
11	D.ª Juana Villabona Diago.....	Idem.....	85'40	Olivar
12	D. Pedro Berrospe Ramos.....	Idem.....	75	Idem
13	D. Bernardino Coscolín Lahuerta.....	Idem.....	43'95	Idem
14	D. Simplicio Parraverde Expósito.....	Término del «Espino».....	34'30	Idem
15	D. Pedro Berrozpe Ramos.....	Idem.....	39	Idem
16	D. Santiago Gracia Expósito.....	Idem.....	96'15	Barbecho
17	D. Juan Yécora Jiménez.....	Idem.....	55'70	Olivar
18	D. José Latorre Viñes.....	Término de «Cantalizos».....	49'20	Barbecho
19	D. Juan Yécora Jiménez.....	Idem.....	46'50	Olivar
20	Sra. Vda. de Nicolás Arregui.....	Idem.....	65'60	Idem
21	D. José Latorre Viñes.....	Idem.....	38'90	Idem
22	D. Francisco Matute Rada.....	Idem.....	26'80	Barbecho
23	D. Martín Rada Martínez.....	Idem.....	60'40	Idem
24	Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) ..	Idem.....	11	Cañada
25	D. Dionisio Rada Jiménez.....	Idem.....	40	Olivar
26	D. Mariano Arellano Mañero.....	Término de «Cantalizos».....	126	Rastrojo
27	D. Eusebio Lamana Moreno.....	Término de «Pradillo».....	36'30	Olivar
28	D. Melitón Matute Motilva.....	Idem.....	32'40	Idem
29	D. Manuel Senao Zueco.....	Idem.....	23'35	Idem
30	D. Félix Calvo Villamayor.....	Idem.....	89'30	Barbecho
31	Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza)...	Idem.....	53'50	Inculto
32	D. Cecilio Sánchez Albericio.....	Término del «Rebollo».....	17'70	Rastrojo
33	D. Bautista Ventura Lamana.....	Idem.....	89'90	Olivar y barbecho
34	D. Fidel Velilla Azcona.....	Idem.....	25'30	Olivar y rastrojo
35	D. Dionisio Diago.....	Idem.....	10	Olivar
36	D. Francisco Matute Rada.....	Idem.....	63	Olivar y barbecho
37	Sres. Herederos de Bartolomé Sola.....	Término del «Torrén».....	62'20	Idem
38	D. Emeterio Gil Jiménez.....	Idem.....	36	Olivar y viña
39	D. Florentino Magallón Sebastián.....	Idem.....	35	Olivar
40	D. Roque González Hernández.....	Término de «San Frutos».....	27'60	Olivar y barbecho
41	D. Juan González Hernández.....	Idem.....	23'55	Olivar
42	D. Simeón González Hernández.....	Idem.....	15'30	Rastrojo
43	D. Pedro González Martínez.....	Idem.....	35'30	Idem
44	D. Pedro Lapuente Guardia.....	Idem.....	54'50	Olivar y barbecho
45	D. Dionisio Pueyo Senao.....	Término de «Ballester».....	57	Olivar
46	D. Calixto Moncayo Ledesma.....	Idem.....	107	Idem
47	Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) ..	Idem.....	13'75	Inculto
48	D. Hermenegildo García Cascajares.....	Idem.....	74	Olivar

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley de 7 de octubre de 1939, se anuncia por la presente que el día 15 de noviembre del presente año se procederá a comenzar el levantamiento de las actas de previa ocupación de las fincas por lo que deberán acudir a las mismas el propietario o titulares de derechos afectados, por sí o legalmente representados.

Las operaciones comenzarán:

Para las fincas señaladas en esta relación con los números del 2 al 10, ambos inclusive, el día 15 de noviembre de 1945, a las diez horas, empezando por la finca número 2.

Para las fincas señaladas en esta relación con los números del 11 al 22, ambos inclusive, el día 16 de noviembre de 1945, a las diez horas, empezando por la finca número 11.

Para las fincas señaladas en esta relación con los números del 23 al 36, ambos inclusive, el día 17 de noviembre de 1945, a las diez horas, empezando por la finca número 23.

Para las fincas señaladas en esta relación con los números del 37 al 48, ambos inclusive, el día 19 de noviembre de 1945, a las diez horas, empezando por la finca número 37.

Para la finca señalada con el número 1, el día 20 de noviembre de 1945, a las doce horas.

Corella (Navarra), 24 de octubre de 1945.—El Presidente de la Mancomunidad, Julio Asiaín.

Núm. 4.554

MANCOMUNIDAD «AGUAS DEL MONCAYO»

OBRAS DEL EMBALSE REGULADOR

TERMINO MUNICIPAL DE TARAZONA (ZARAGOZA)

Declarados de urgencia las obras de esta Mancomunidad por Decreto de 26 de abril de 1944 a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en el término municipal de Tarazona (Zaragoza) las fincas o porciones de ellas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres de los propietarios, según los datos recogidos por esta Mancomunidad:

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SITUACION DE LA FINCA	Extensión superficial a ocupar			CLASE DE CULTIVO
			Hect.	A.	C.	
1	Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).....	Dehesa «Carrera-Cintruénigo».....	15	13	35	Pastos y cereal
2	Tercera parte indivisa de D. ^ª Leona Gracia Lacarta y D. ^ª María Luisa Gracia García. Tercera parte indivisa de D. Ponciano Vaqueiro Lasheras. Tercera parte indivisa de D. ^ª Fe Martínez Delgado y D. Cándido Simón Fernández.....	Dehesa «Carrera-Cintruénigo». (Cañada del Villar).....	2	30	44	Pastos y cereal
3	D. Francisco San Rafael Royo.....	Dehesa «Carrera-Cintruénigo». (Cañada del Villar).....	»	1	83	Abejera

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley de 7 de octubre de 1939, se anuncia por la presente que el día 12 de noviembre del presente año se procederá a levantar el acta de previa ocupación de las fincas, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios o titulares de derechos afectados, por sí o legalmente representados.

Las operaciones comenzarán: para la señalada con el número 1, el día 12 de noviembre de 1945, a las dieciséis horas; para la señalada con el número 2, el día 13 de noviembre de 1945, a las dieciséis horas; para la señalada con el número 3, el día 13 de noviembre de 1945, a las dieciséis horas.

Corella (Navarra) a 20 de octubre de 1945.—El Presidente de la Mancomunidad, Julio Asiaín